UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

CONTRATO Nº CD 13/2012

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CABLEADOS DE RED Y MATERIALES ELÉCTRICOS

La Convocante, que en el texto de este Contrato se identificará como la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, con RUC N° **80048796-6** y con domicilio en las calles Cnel. Bogado e/ Rui Díaz de Melgarejo y Mcal. López de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, representada en este acto por el Rector **Ing. José Félix González Fernández** con C.I. N° 255.529, nombrado por Acta N° 1 de fecha 08 de noviembre de 2007; y la empresa **POLITEC S.A.**, con **RUC N° 80019047-5**, con domicilio en Gral. Díaz N° 347 de la ciudad de Villarrica, a quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, representado en este acto por el **Ing. Néstor Gustavo Bogado Herrero** con C.I. N° 822.610, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **Adquisición de Insumos para Cableados de Red y Materiales Eléctricos** en las mismas condiciones establecidas en la carta de oferta presentada por la mencionada empresa y definidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la provisión de los bienes adjudicados en el marco del procedimiento a Contratación Directa N° 13/2012 – Adquisición de Insumos para Cableados de Red y Materiales Eléctricos (PAC N° 242.516).

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que forman parte del presente contrato son:

a) Lista de Precios Ofertados firmada por el PROVEEDOR.
b) Dictamen del Comité de Evaluación.
c) Resolución de Adjudicación.
d) Cuadro de Precios Adjudicados.
e) Planilla de Especificaciones Técnicas.
f) Formulario de llamado a Contratación de bienes/servicios.
g) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
h) Planilla de Ítems y Precios Adjudicados que forma parte de este Contrato como Anexo 1.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO: El PROVEEDOR se compromete a la provisión de los bienes adjudicados en el procedimiento a Contratación Directa N° 13/2012 – Adquisición de Insumos para Cableados de Red y Materiales Eléctricos (PAC N° 242.516). El PROVEEDOR entregará los bienes de acuerdo a la oferta presentada por el mismo y a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el llamado a Contratación, comprometiéndose a cumplir con la entrega en un tiempo no mayor a 7 (siete) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra. EL PROVEEDOR entregará los bienes en el Rectorado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, sito en las calles Rui Díaz de Melgarejo e/Cnel. Bogado y Humaitá de la Ciudad de Villarrica.

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO CONTRACTUAL: El presente Contrato tendrá una validez desde el 20 de Julio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

CLÁUSULA QUINTA

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto máximo de la Contratación no podrá exceder la suma de **Gs. 10.215.480.- (Guaraníes diez millones doscientos quince mil cuatrocientos ochenta), IVA incluido.**

El valor que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO pagará por los bienes solicitados, es el precio conforme la Lista de Precios Ofertados presentada por el PROVEEDOR.

5.2. El precio señalado en este Contrato comprende todo gravamen tributario y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - P.

Ing. José Félix González Fernández

CLÁUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago será efectuado en guaraníes, en forma directa por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO conforme a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO en el Rubro 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.

El pago se realizará como máximo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la entrega total de los bienes detallados en Anexo 1 Planilla de Precios Adjudicados y la presentación de la factura. En caso de que el pago no se realice en el tiempo indicado, se aplicará un interés del 2,5% mensual.

A los efectos de este Contrato se efectuarán las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay; y en aplicación del Artículo 41 de la Ley 3439 que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el equivalente a 0,4% del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

REAJUSTE DE PRECIOS: El precio del contrato podrá ser reajustable siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince porciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

La fórmula para el reajuste será la siguiente:

Fórmula: P = Po x C/Co

P = Precio reajustado de la oferta; Po = Precio original de la oferta; C = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes anterior a la fecha de la factura; Co = Tipo de cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de la apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA

FORMA DE PAGO DEL REAJUSTE

En el caso que exista Reajuste de precios, en relación a lo expuesto en la Cláusula Séptima de este Contrato, el pago de la diferencia con relación al precio original de la oferta se realizará conforme al Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, previa presentación de los documentos respaldatorios emitidos por el Banco Central del Paraguay en su oportunidad.

CLÁUSULA NOVENA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

9.1. El PROVEEDOR y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente Contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios.

9.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

9.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA

MULTA POR RETRASO: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en este Contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 5% del valor total del suministro en

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO – Domus Scientiae – RECTORADO – Villarrica - Paraguay

Prof. Dr. Ing. José Félix Bermúdez Fernández

demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
11.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO a la rescisión del presente contrato:
a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes;
b) Que se demuestre colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO o con el personal perteneciente al mismo;
c) Que los bienes entregados no se adecuen a las Especificaciones Técnicas.
11.2. Si la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el suministro. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.
12.1. Habrá lugar de recisión del contrato por responsabilidad de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la Universidad derivada de este Contrato.
12.2. Si el Proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
RESCISIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.
La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo podrá rescindir el Contrato sin responsabilidad alguna, en caso que sobreviniere indisponibilidad presupuestaria por falta de transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda o por ser insuficientes los fondos disponibles en el Plan de Caja.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
LEYES Y REGLAMENTOS: El PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República del Paraguay, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: La solución de diferencias o litigios sobre la interpretación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villarrica, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Artículo 8° y su Reglamentación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, en fecha 20 de Julio del año 2012.

Ing. Néstor Gustavo Bogado Romero
Director Presidente
POLITEC S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Decano
Secretaria
Secretaria
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Ing. José Félix González Fernández
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

ANEXO 1
PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	26121635-001	Cable cordón de 2 x 1 mm.	Inpaco	Nacional	Metros	200	1.780	356.000
2	26121635-001	Cable cordón de 2 x 2 mm.	Inpaco	Nacional	Metros	100	2.980	298.000
3	26121629-001	Cable Plastiplomo de 2x2	Inpaco	Nacional	Metros	100	4.050	405.000
4	39111501-003	Reactancia de 20 watts	Schleswig	Chino	Unidad	20	8.000	160.000
5	39111501-003	Reactancia de 40 watts	Sandy	Chino	Unidad	50	8.000	400.000
6	39101605-001	Fluorescente de 20 watts	Noa	Chino	Unidad	25	2.300	57.500
7	39101605-001	Fluorescente de 40 watts	Luxep	Chino	Unidad	350	3.360	1.176.000
8	39111501-002	Arrancador para fluorescente	Vcp	Chino	Unidad	100	800	80.000
9	39111501-001	Chapa para fluorescente de 40 watts	Nacional	Nacional	Unidad	6	6.360	38.160
10	39111501-007	Zócalo para fluorescente por par	Flight	Chino	Unidad	50	2.300	115.000
11	39101601-002	Foco de 23 watts (bajo consumo)	Philips	Chino	Unidad	10	20.200	202.000
12	39101601-015	Foco de 160 watts, Luz Mixta	Vcp	Chino	Unidad	10	10.560	105.600
13	39121602-012	Llave termomagnetica de 32Amp	Vcp	Chino	Unidad	10	6.600	66.000
14	39121602-012	Llave termomagnetica de 40Amp	Vcp	Chino	Unidad	10	6.600	66.000
15	25172906-003	Reflector de 500 Watts	Villaluz	Chino	Unidad	6	21.250	127.500
16	39111812-999	Llave de un punto solo embutido	Uyustool	Chino	Unidad	10	3.550	35.500
17	39111812-001	Llave de un punto y toma externo	Sica	Argentina	Unidad	10	12.000	120.000
18	39111803-002	Porta foco de porcelana colgante	Villaluz	Chino	Unidad	12	1.600	19.200
19	31201502-002	Cinta aisladora Grande	Vcp	Chino	Unidad	10	1.850	18.500
20	39121402-004	Ficha macho 10 A	Noa	Chino	Unidad	16	1.110	17.760
21	39121402-005	Ficha hembra 10 A	Vcp	Chino	Unidad	16	1.110	17.760
22	39121402-001	Ficha triple	Villaluz	Chino	Unidad	10	1.800	18.000
23	39121705-001	Grampa para cable Nº 8	Noa	Chino	Unidad	300	90	27.000
24	39121705-001	Grampa para cable Nº 10	Noa	Chino	Unidad	300	140	42.000
25	39121705-001	Grampa para cable Nº 12	Noa	Chino	Unidad	300	250	75.000
26	31162806-004	Tarugo plástico con tornillo cabeza plana 6"	Inplast	Brasil	Unidad	300	200	60.000
27	39121402-002	Tomas Multiples para Computadora (Zapatilla)	Mega	Chino	Unidad	25	19.800	495.000
28	26121609-002	Cable UTP C5e (Bobina de 300m)	Furukawa	Brasil	Unidad	5	590.000	2.950.000
29	26121609-003	Cable UTP C6e (Bobina de 300m)	Furukawa	Brasil	Unidad	2	590.000	1.180.000
30	26121616-006	Cable telefónico x Metro	Inpaco	Nacional	Metros	200	900	180.000
31	39121311-004	Ficha RJ45 C5e x Unidad	Villaluz	Chino	Unidad	500	220	110.000
32	39121311-004	Ficha RJ45 C6e x Unidad	Villaluz	Chino	Unidad	200	220	44.000
33	39121311-004	Ficha telefónica digital RJ 11 x 100u	Villaluz	Chino	Unidad	2	20.000	40.000
34	26121635-008	Cable Canal 10x20 de 2mts	Hellerman	Brasil	Unidad	70	3.400	238.000
35	26121635-008	Cable Canal 27x30 de 2mts	Kalop	Argentina	Unidad	50	17.500	875.000
							Total Adjudicado:	10.215.480

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domus Scientiae Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Ing. Néstor Gustavo Bogado Wagner
Director Presidente
POLITEC S.A.

Dr. José Félix González Fernández
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo